

**Aprueban Índices de Distribución del Canon Minero correspondientes al Ejército Fiscal
2007**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 372-2008-EF/15

Lima, 27 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Ley Nº 27506, Ley de Canon y sus modificatorias, creó el Canon Minero, señalando que dicho canon está compuesto por el 50% (cincuenta por ciento) del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la actividad minera, por el aprovechamiento de los recursos minerales, metálicos y no metálicos;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo Nº 005-2002-EF, Reglamento de la Ley de Canon y sus modificatorias, establece la base de referencia para calcular el Canon Minero; y señala que en el caso de empresas que cuenten con alguna concesión minera pero cuya principal actividad no se encuentre regulada por la Ley General de Minería se aplicará un factor sobre el Impuesto a la Renta pagado por dichas empresas a fin de determinar el monto del citado Impuesto que será utilizado para calcular el Canon.

Dicho factor se obtendrá de la estructura de costos de producción de la Estadística Anual Manufacturera del Ministerio de la Producción;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley Nº 27506 y sus modificatorias, establece los criterios de distribución del Canon, señalando que para el caso de los Gobiernos Locales la distribución del Canon debe realizarse en base a criterios de población y Necesidades Básicas Insatisfechas; y para los Gobiernos Regionales corresponde el 25% del total del Canon;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 005-2002-EF, Reglamento de la Ley de Canon y sus normas modificatorias, se regula los criterios de distribución establecidos por la Ley Canon;

Que, la Vigésima Segunda Disposición Final de la Ley Nº 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, señala que la transferencia del Canon Minero (50% del Impuesto a la Renta) debe ser efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a la fecha, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI - no ha publicado la nueva información a nivel distrital obtenida de los Censos Nacionales XI de Población y VI de Vivienda en el año 2007, la cual resulta necesaria para efectuar los cálculos conducentes a la determinación de los índices de distribución y las transferencias de los recursos del Canon Minero a los Gobiernos Locales;

Que, es prioridad del Estado disponer de estadísticas confiables, oportunas y con el mayor nivel de desagregación geográfica que permitan ejecutar dichas transferencias de recursos a los Gobiernos Locales del país de manera eficiente y adecuada;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Índices de Distribución de los Canon son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos realizados por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales-, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Ministerio de Energía y Minas, mediante el Oficio Nº 170-2008-MEM/VMM; el Ministerio de la Producción mediante el Oficio Nº 0337-2008-PRODUCE/DVI y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria según Oficio Nº 229-2008-SUNAT/200000; el Ministerio de Economía y Finanzas ha procedido a efectuar los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Minero por el Ejercicio Fiscal 2007 de los Gobiernos Regionales;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 27506 y el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Apruébense los Índices de Distribución del Canon Minero correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007, a ser aplicados a los Gobiernos Regionales del país beneficiados con este Canon, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

**ANEXO
ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN
CANON MINERO
AÑO 2007**

GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE
TOTAL	0,2500000000
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS	0,0000010118
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	0,0743684128
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	0,0012706578
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	0,0257830243
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO	0,0023988989
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA	0,0103337624
GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO	0,0000001063
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO	0,0136623222
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA	0,0026371351
GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO	0,0004355920
GOBIERNO REGIONAL DE ICA	0,0038693180
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN	0,0069453853
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	0,0149243948
LIMA METROPOLITANA (REGIMEN ESPECIAL)	0,0007231995
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	0,0093800082
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS	0,0000026939
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA	0,0119398263
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO	0,0214909669
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	0,0000005415
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO	0,0096993523
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN	0,0000269526
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	0,0401064371